Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 45 **Viernes, 6 de Marzo de 2009**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO **2**

Ministerio de Trabajo e Inmigración 5, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila 2, 3, 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN **8**

Junta de Castilla y León 8, 9, 10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA **11**

Excma. Diputación Provincial de Ávila 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL **11**

Ayuntamiento de Ávila 11
Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel 14
Ayuntamiento de Canales 13
Ayuntamiento de Candeleda 29
Ayuntamiento de Cardeñosa 18
Ayuntamiento de Cebreros 19, 20
Ayuntamiento de Gavilanes 12
Ayuntamiento de Martiherrero 27, 28
Ayuntamiento de Navaquesera 25
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle 26
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada 12
Ayuntamiento de Tiñosillos 28
Ayuntamiento de Umbrías 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **30**

Comisión Asistencia Jurídica Gratuita 30
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila 32
Juzgado de lo Social Nº 1 de Segovia 32
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila 30, 31
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila 31

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL . . . . . 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL . . . . . 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL . . . . . 26,00 € (I.V.A. incluido)

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 891/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ANDRÉS PALOMO DE ONIS, cuyo último domicilio conocido fue en C. ZAMORA, 67, 1º-A, de SALAMANCA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-710/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

Número 893/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña YON ANDER SESTELO AVILA, cuyo último domicilio conocido fue en C. MITARTE NUM. 10. P04, de ARETXABALETA (GUIPÚZCOA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-575/8, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

Número 888/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de sanciones de incautación de las sustancias intervenidas, impuestas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por infracciones administrativas contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas sanciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I/C.IF.
AV-516/8	JESÚS ALBERTO GARCÍA ALVARO	72097191
AV-517/8	VÍCTOR LÓPEZ DE LA FUENTE	DES000372
AV-535/8	MUSTAPHA JAOUHAR	X5090530D
AV-576/8	SAMIR SERROKH	X5226630H
AV-625/8	JULIO LOSADA RODRÍGUEZ	76717233
AV-936/8	EL MUSTAPHA EL BUAZZATI	X5402501P

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

Número 890/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.IF.
AV-558/8	DAVID LACASA LOPEZ	51993116
AV-669/8	DIEGO TORRUBIAS RODRÍGUEZ	70819468
AV-690/8	ANTONIO DE LA MATA JIMÉNEZ	6568813
AV-899/8	JAVIER GARCÍA ALVAREZ	70978102
AV-1056/8	NUNO MIGUEL FERNANDES DA COSTA	12674726
AV-1057/8	FRANCISCO IBAN SALAZAR SALAZAR	70890275
AV-1066/8	ANTONIO JIMÉNEZ SILVA	51685218
AV-1089/8	JAIME MERINO BARTRINA	50683910
AV-1153/8	OMAR BOUQATA	X6259541E

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

Número 892/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse

en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.IF.	SANCIÓN (€)
AV-461/8	ALFONSO SIDRERA LINARES	2638189	301,00 €
AV-708/8	RICARDO JORGE DA SILVA PIEDADE	12798797	301,00 €
AV-1020/8	ROSA SABRINA BAYA MORSLI	X9920004N	400,00 €
AV-1157/8	ADRIÁN SALGADO NUÑEZ	2294486	70,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

Número 926/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E.

25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 23 de febrero de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	05100555242	SAN SEGUNDO BLAZQUEZ LUI	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03 05 2008 011965657	1107 1107	351,73
0111 10	05100555242	SAN SEGUNDO BLAZQUEZ LUI	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03 05 2008 012024867	1207 1207	351,73
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010231457	0704 0704	3.820,56
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010231558	0804 0804	4.694,44
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010231659	0904 0904	5.271,78
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010231760	1004 1004	5.243,09
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010231861	1104 1104	4.705,68
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010231962	1204 1204	4.264,44
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232063	0105 0105	4.291,38
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232164	0205 0205	3.341,64
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232265	0305 0305	2.262,84
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232366	0505 0505	2.524,18
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232467	0605 0605	2.858,44
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232669	0807 0807	4.860,11
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232770	0907 0907	4.389,53
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232871	0308 0308	3.677,28
0111 10	05101365291	MULTISERVICIO INTEGRAL P	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	10 05 2009 010232972	0408 0408	3.390,19
0111 10	05101666193	FERNANDEZ OLMO DANIEL	CL SAN PEDRO DE ALCA	05480	CANDELEDA	02 05 2009 010030585	0908 0908	212,64
0111 10	05101719242	BARROSO PERRINO VICTOR	CL LAZARILLO DE TORM	05002	AVILA	02 05 2009 010033215	0908 0908	316,99
0111 10	05101817555	GUTIERRO GUTIERRO MARIA	LG PARAJE LA ASOMADI	05470	PEDRO BERNAR	02 05 2009 010038568	0908 0908	1.682,46
0111 10	05102006707	DOMINGUEZ GUERRERO JUAN	CL LA VILLA 74	05440	PIEDRALAVES	10 05 2009 010252574	0407 0407	163,25
0111 10	05102006707	DOMINGUEZ GUERRERO JUAN	CL LA VILLA 74	05440	PIEDRALAVES	10 05 2009 010252675	0507 0507	163,25
0111 10	05102006707	DOMINGUEZ GUERRERO JUAN	CL LA VILLA 74	05440	PIEDRALAVES	10 05 2009 010252776	0707 0707	163,25
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262173	0607 0607	105,05
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262274	0707 0707	196,94
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262375	0907 0907	164,14
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262476	1207 1207	89,18
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262577	0108 0108	90,71
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262678	0208 0208	80,63
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262779	0308 0308	96,77
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262880	0408 0408	85,68
0111 10	05102006909	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	10 05 2009 010262981	0508 0508	12,12

Número 927/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a fa Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 23 de febrero de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo.*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	05100147741	MUÑOZ RODRIGUEZ RAUL	CL RIO MARTIN 14	05260	CEBREROS	03	05 2008 011609888	0608 0608	72,58
0111 10	05101480580	EL MACHO MONTES, S.L.	CL IGLESIA 54	05697	NAVALONGUILL	03	05 2008 011626258	0608 0608	1.108,28
0111 10	05101560002	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROQU	CL BARBACEDO	05130	ROBLEDILLO	03	05 2008 011628783	0608 0608	1.764,12
0111 10	05101773503	DISTINZION EUROPEA, S.L.	CT PLASENCIA 3	05002	AVILA	03	05 2008 011637776	0608 0608	550,81
0111 10	05101862419	LOPEZ MARIN DOLORES NIEV	CL ERILLAS 21	05420	SOTILLO DE L	03	05 2008 011641719	0608 0608	223,50
0111 10	05101894650	MIHAI --- MAGHAR	CL VEREDA DE LAS MOZ	05003	AVILA	03	05 2008 011643436	0608 0608	981,31
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	050012691632	IBAÑEZ ARCONES MANUEL	CL CORRAL 4	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2008 011508747	0708 0708	293,22
0521 07	050013455205	BARTOLOME DE LA ALDEA LU	CL ERAS ABAJO 27	05240	NAVALPERAL D	03	05 2008 011511676	0708 0708	293,22
0521 07	050015205750	SANCHEZ SIERRA VICENTE R	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	03	05 2008 011518548	0708 0708	293,22
0521 07	050015846859	ALONSO RAMIREZ JESUS ALB	CL FRAGUA ANTIGUA 11	05420	SOTILLO DE L	03	05 2008 011520669	0708 0708	293,22
0521 07	050016035102	ALFONSO JIMENEZ FRANCISC	CL DEL REY 7	05410	MOMBELTRAN	03	05 2008 011521275	0708 0708	293,22
0521 07	050016268104	MAYORAL BUENO SANTOS	CL JUAN RAMON JIMENE	05270	TIEMBLO EL	03	05 2008 011521982	0708 0708	302,04
0521 07	050016787860	SANZ PEREZ JOSE IGNACIO	CL REINA ISABEL 21	05001	AVILA	03	05 2008 011526531	0708 0708	293,22
0521 07	050018124642	BARTOLOME DE LA ALDEA JO	CL LAS ERAS 5	05240	NAVALPERAL D	03	05 2008 011529460	0708 0708	293,22
0521 07	050018605501	DILLA SANCHEZ VALERO	CL SEGRES (UR.ATALAY	05270	TIEMBLO EL	03	05 2008 011531682	0708 0708	293,22
0521 07	050019585504	ROSADO ROSADO ALFONSO	CL GARCIA DEL REAL 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2008 011536029	0708 0708	293,22
0521 07	051000020406	DA ASSUNCAO HENRIQUES VI	PZ CONSTITUCION 3	05120	SAN JUAN DEL	03	05 2008 011537544	0708 0708	293,22
0521 07	051000353236	MUÑOZ LOPEZ ANTONIO MIGU	CL DEL CARMEN 22	05520	SALOBRAL	03	05 2008 011539261	0708 0708	293,22
0521 07	051000402443	GALAN BLANCO MARTA	CL LAS ERAS 16	05190	RIOFRIO	03	05 2008 011539463	0708 0708	293,22
0521 07	051000413153	ZAMORANO ULLOA JOSE LUIS	CL RIO TIETAR 23	05440	PIEDRALAVES	03	05 2008 011539564	0708 0708	299,06
0521 07	051000893002	MONTAÑEZ ARCONES JOSE LU	CL LA LUNA 19	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2008 011541180	0708 0708	293,22
0521 07	051000964942	MONTAÑEZ ARCONES MIGUEL	CL PEDRO DAVILA 1	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2008 011541685	0708 0708	293,22
0521 07	051003033567	JIMENEZ MARTIN ANGELES I	CL REGADERA 1	05131	NARROS DEL P	03	05 2008 011547547	0708 0708	293,22
0521 07	051003255455	ALEKSANDROV IVANOV YOULI	CL LA DEHESA 74	05420	SOTILLO DE L	03	05 2008 011548658	0708 0708	366,01
0521 07	051004585365	DE SOUSA BARROS CARLOS J	CL LA DEHESA 74	05420	SOTILLO DE L	03	05 2008 011553611	0708 0708	293,22
0521 07	051005412592	TEMELKOVA --- MILKA LYUB	CL SEVILLA 35	05490	LANZAHITA	03	05 2008 011556035	0708 0708	293,22
0521 07	051005624679	PANA --- PETRISOR	CL MEDIODIA 1	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2008 011557146	0708 0708	293,22
0521 07	051005709353	RINCON JIMENEZ ENRIQUE	AV PRINCIPAL 97	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2008 011558560	0708 0708	293,22
0521 07	051005806050	UNGUREANU --- ILEANA	CL JUAN RAMON JIMENE	05270	TIEMBLO EL	03	05 2008 011559671	0708 0708	293,22
0521 07	051005822824	BURUIANA --- COSTEL ADRI	CL VEREDA DE LAS MOZ	05003	AVILA	03	05 2008 011559974	0708 0708	293,22

0521	07	051005880115	ISAC --- IONEL	CL	AVILA 44	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2008	011560176	0708	0708	293,22
0521	07	051006016016	ENE --- ION GHEORGHE	CL	ESTACION DE FERRO	05350	SAN PEDRO DE	03	05	2008	011561994	0708	0708	293,22
0521	07	051006035517	KOVACHEV --- STOYAN FILI	CT	CASILLAS 8	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011562402	0708	0708	293,22
0521	07	051006202437	ANTOHI --- NICUSOR	CL	JUAN FERNANDEZ YA	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2008	011566442	0708	0708	293,22
0521	07	051006253058	ARDELEAN --- NICOLAIE	CL	SANTIAGO 3	05410	MOMBELTRAN	03	05	2008	011567654	0708	0708	293,22
0521	07	090027122821	GONZALEZ RIBOTE FELIX	CT	MADRID-PLASENCIA	05470	PEDRO BERNAR	03	05	2008	011569876	0708	0708	293,22
0521	07	101007391514	MARTIN ORTEGA OSCAR LUIS	CL	ESCUELAS 3	05697	NAVATEJARES	03	05	2008	011570583	0708	0708	330,48
0521	07	280127368064	VILCHES RODRIGUEZ MARIA	CL	MOLINILLO 38	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2008	011572607	0708	0708	293,22
0521	07	280159400292	AYUSO GONZALEZ JOSE MARI	CL	CARRETERA DE AVIL	05414	CUEVAS DEL V	03	05	2008	011573011	0708	0708	293,22
0521	07	280252093088	SOBRINO JIMENEZ M ANGELE	CL	RAMON Y CAJAL 4	05270	TIEMBLO EL	03	05	2008	011574526	0708	0708	293,22
0521	07	280335562396	SAN SEGUNDO CASILLAS JAI	CL	ESQUILEO 5	05134	NAVADIJOS	03	05	2008	011576445	0708	0708	293,22
0521	07	280362664705	RECIO DE LA CRUZ MARIA B	CL	JUAN RAMON JIMENE	05270	TIEMBLO EL	03	05	2008	011577354	0708	0708	293,22
0521	07	280389963939	LOPEZ MARIN DOLORES NIEV	CL	ERILLAS 21	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011578465	0708	0708	304,98
0521	07	280450006434	MARTIN COLORADO BERNARDO	CL	MURALLA 2	05600	BARCO DE AVI	03	05	2008	011580889	0708	0708	294,97
0521	07	281022207255	LUENGO OTERO ANGELES	CL	FINCA EL SOTO	05296	ESPINOSA DE	03	05	2008	011582610	0708	0708	293,22
0521	07	281023952447	GORDILLO GARCIA JUAN CAR	CL	FUENTES CLARAS 5	05005	AVILA	03	05	2008	011582711	0708	0708	293,22
0521	07	281093843573	DEL BOSQUE ARRIBAS MARIO	AV	DE MADRID 7	05001	AVILA	03	05	2008	011586145	0708	0708	293,22
0521	07	281094144576	MARTIN SALADO JUAN ANTON	CL	MESONES 74	05270	TIEMBLO EL	03	05	2008	011586246	0708	0708	363,83
0521	07	281122145951	ONISHCHUK --- YURIY	CL	TIETAR 1	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011587660	0708	0708	293,22
0521	07	281211478911	SOTO SUAREZ ANDREA LIDIA	CL	ESCUELAS 13	05164	OSO EL	03	05	2008	011590690	0708	0708	667,80
0521	07	281285012385	CRETU --- DANIEL	CL	LA CILLA 4	05416	ARENAL EL	03	05	2008	011592108	0708	0708	293,22

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	041037524056	BERCHE --- HASSAN	AV	PRINCIPAL 136	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2008	011482172	0608	0608	96,59
0611	07	050010347363	FERNANDEZ BARTOLOME DANI	CL	EL PEZ	05292	VEGA DE SANT	03	05	2008	011482273	0608	0608	96,59
0611	07	050017083510	MARTIN MARTIN LUIS	CL	FRAY FERNANDO LOR	05492	POYALES DEL	03	05	2008	011483687	0608	0608	32,20
0611	07	051002157537	CUERVA GUERRA JUAN FRANC	CL	DR PEDRO CIFUENTE	05430	ADRADA LA	03	05	2008	011485004	0608	0608	96,59
0611	07	051005331154	ORLINOV --- NIKOLAY IVAN	CL	MANUEL BASULTO 2	05296	ADANERO	03	05	2008	011488135	0608	0608	96,59
0611	07	051005975192	APAZA HILARA ROBERTO	LG	DEHESA DE REHOYO	05143	VALDECASA	03	05	2008	011490357	0608	0608	96,59
0611	07	060045100220	MANCERA PARRA LUIS	CL	SANTA LEONOR 1	05260	CEBREROS	03	05	2008	011492276	0608	0608	96,59
0611	07	110052585982	AGUILAR MEJIAS FRANCISCO	LG	FINCA EL QUEXIGAL	05260	CEBREROS	03	05	2008	011492983	0608	0608	96,59

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	051004053885	ASENOVA --- PEPA MILADIN	CL	LA NAVA 30	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011499148	0608	0608	185,62

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	28162848846	ALI --- JOSE BAUTISTA	CL	LA CABAÑA 12	05230	NAVAS DEL MA	03	28	2008	073397581	0107	0707	124,07

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	280437407750	MIRAVE CEREZO M ROSA	CL	MADRE MARAVILLAS	05400	ARENAS DE SA	03	28	2008	071575904	0708	0708	307,44
0521	07	280442347979	FIDALGO MAROTO DAVID	CL	PEDRO LAGASCA 14	05004	AVILA	03	28	2008	070194056	0708	0708	293,22
0521	07	281123654808	BOUSSALK --- MOHAMED	CL	FRAY LUIS DE LEON	05430	ADRADA LA	03	28	2008	069974491	0708	0708	293,22
0521	07	281163213933	OZOG --- HALINA MARIA	CL	ANICETO MARINAS 4	05230	NAVAS DEL MA	03	28	2008	070796365	0708	0708	308,39

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.005/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV.51.193/AV-51.194/AV-51.195 Y AV-51.196.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV.51.193/AV-51.194/AV-51.195 Y AV-51.196.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Urbanización UA-1 y UA-2 en Las Navas del Marqués (Ávila)

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la Urbanización UA-1 y UA-2 en Las Navas del Marqués (Ávila)

Características:

- Línea subterránea a 15 Kv en anillo, con origen en el Centro de reparto, alimentando a los CT-1 y CT-2 proyectados y finalizando en línea subterránea de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.. Longitud: 920 m.

- Línea subterránea a 15 Kv con origen en torre metálica existente y final en el CT-3 (existente).

Longitud 228 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 Kv, 3(1x150) Al.

- Centro de transformación CT-1, en edificio prefabricado. Potencia: 2x400 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6.

- Centro de transformación CT-2, en edificio prefabricado. Potencia: 400 kVA. Tensiones 15.000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6.

Presupuesto: 163.304,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 26 de febrero de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

Número 1.018/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTES. Nº AT.: AV-51.188 AL AV-51.192

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AV-51.188 AL AV-51.192

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Ávila.

Finalidad: Electrificación del Plan Parcial 10 "Molinillo".- ÁVILA.

Características:

- Línea subterránea a 15 kV. con origen en la línea denominada Castillejos y final en edificio Nº 1 del PP-10 "Molinillo". Longitud.: 229 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV 3(1x240) Al.

- Línea subterránea a 15 kV. con origen en la línea "Castillejos" y final en el edificio Nº 3 del PP 10 "Molinillo". Longitud.: 612 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X150) Al.

- Centros de transformación en sendos edificios prefabricados de hormigón. Potencias: 2x630, 2x400 y 2x400 KVA's.

Presupuesto: 533.098,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 25 de febrero de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

Número 1.019/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2009 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE, HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº A.T/BT.: AV-51.145 Y 11004

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BT PARA SUMINISTRO A NAVES EN VICOLOZANO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el CT. de Vicolozano-8 y final en la línea subterránea al C.T Vicolozano-6 alimentando al C.T proyectado. Centro de transformación prefabricado bajo envolvente de hormigón. Potencia.: 630 KV4's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Red de BT Conductor tipo RV 0, 6/1 kV.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a cantar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de febrero de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04).El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

Número 1.020/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT/BT.: AV- 51.186/11.183.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT/BT.: AV- 51.186/11.183.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de El Arenal (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dos parcelas.

Características: Centro de transformación tipo intemperie bajo envolvente de hormigón. Potencia: 100 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Alimentación mediante línea subterránea a 15 kV. con origen en torre existente y final en el C.T. proyectado. Red de BT subterránea. Conductor.: RV 0,6/1kV, 3x150+95 Al

Presupuesto: 15.843,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 24 de febrero de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 983/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULO

D. Mariano García Arribas, Jefe de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2002EXP01000132 que se instruye contra D. Manuel García Segarra, declaro que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, dictando la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificado al deudor Manuel García Segarra con N.I.F. 4167066H y domicilio en la c/ Lorenzo Velázquez nº 1 bajo del municipio de Arenas de San Pedro (Ávila), los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 71 del Reglamento General de Recaudación y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de la providencia, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matricula 8840BHD, marca Hiundai Accent, con nº de bastidor KMHCG51FP1U105412.

Por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y un importe de 284,18 euros de principal, 56,82 euros de recargo de apremio, 30,55 euros de interés y 1.264,56 euros presupuestados para gastos y costas, lo que hace un total de deuda de 1.636,11 euros.

Requiérase a la deudora, propietaria del vehículo, para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, con la documentación y las llaves correspondientes.

De no atender el requerimiento, dese orden a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación para que se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo en el lugar donde fuera hallado, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico a Vd. A los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo, regulado en el art.14.2 1) del Real Decreto Legislativo de 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El procedimiento no se suspenderá sino es en los términos y condiciones señalados en el art. 165.2 de la Ley 58/2003. De 17 de diciembre, General Tributaria.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girará liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 72 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 2 de marzo de 2009.

El Jefe de Recaudación Ejecutiva, *Mariano García Arribas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 973/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca FIAT modelo UNO, matrícula. AV-9195-F, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido denunciado y retirado de la vía pública, de la C/ Dr. Fleming de esta Ciudad, el pasado 20 de octubre de 2008, por infracción a la Ordenanza de Regulación del Aparcamiento (O.R.A.) y al no haber

sido retirado ni formularse alegación alguna por los herederos de ARTURO GÓMEZ JIMÉNEZ, (fallecido) que figura como titular del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, con domicilio en Avda. de Portugal, 9 de Ávila, una vez comunicada su retirada el pasado 20 de enero de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 19 de febrero de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín.*

Número 592/09

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Anuncio

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Teodoro Arranz del Cura, en representación de LA CESTERÍA, S.L para la instalación de la actividad de comercio de muebles al por menor, que se desarrollará en Avda de Madrid, 29 B.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 27 de Enero de 2009.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Broncano Díaz.*

Número 690/09

Ayuntamiento de Gavilanes

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL.
EJERCICIO DE 2009

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del IR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 112.3 de la Ley 711985 de 2 de abril, el Presupuesto General para el año 2.009, aprobado inicialmente en Sesión de 29 de diciembre de 2.008 y sus documentos anexos han resultado aprobados definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 se hace constar:

I) Presupuesto General para 2.009.

Resumen por capítulos.

INGRESOS

Cap. Denominación	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1° IMPUESTOS DIRECTOS	162.500,00
2° IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3° TASAS Y OTROS INGRESOS	277.300,00
4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.000,00
5° INGRESOS PATRIMONIALES	27.200,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6° ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	210.000,00
7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.000,00
TOTAL	1.050.000

Cap. Denominación	EUROS
A OPERACIONES CORRIENTES	
1° REMUNERACIÓN DE PERSONAL	299.600,00
2° GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	333.000,00
3° GASTOS FINANCIEROS	41.000.00
4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.500,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6° INVERSIONES REALES	327.300,00

7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.600,000
9° PASIVOS FINANCIEROS	34.000,00
TOTAL	1.050.000

II) Plantilla y relación de los puestos de trabajo de esta Entidad Local.

Personal Funcionario:

Secretario-Interventor: 1 agrupado con el Ayuntamiento de El Hornillo.

De la Corporación: 1

Personal laboral: 1

Total puestos de trabajo: 3

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el TR de la LRHL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

Gavilanes a 11 de febrero de 2009

El Alcalde*llegible*

Número 685/09

AYUNTAMIENTO DE CANALES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. DEL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 29-12-08, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, que ha resultado difinitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2009.

A) Operaciones corrientes:	
1 Impuestos Directos.	8.700 €
2 Impuestos indirectos	100 €
3 Tasas y otros ingresos	5.100 €
4 Transferencias corrientes	38.300 €
5 Ingresos patrimoniales	3.800 €
B) Operaciones de capital:	
7 Transferencias de capital	40.000 €
TOTAL INGRESOS	96.000 €

GASTOS	
A) Operaciones Corrientes	
1 Gastos de personal	30.664 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	24.586 €
3 Gastos financieros	100 €
4 Transferencias corrientes	650 €
B) Operaciones de Capital	
6 Inversiones reales	40.000 €
TOTAL GASTOS	96.000 €

II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional

1.1 Secretario Interventor	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Canales a siete de febrero de 2009

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*

Número 729/09

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

ANUNCIO

Por DOÑA ANUNCIACIÓN PÉREZ GARCÍA domiciliada en la plaza de Cascorro s/n de Casas de Maripedro, núcleo de este municipio de Umbrías, se solicita licencia ambiental para una explotación de ganado ovino en la parcela 95 del polígono 13 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de VEINTE días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Umbrías, a 9 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 738/09

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de junio de 2008, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en él:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. Art. 81.5 y 6 del Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países

terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económicofinanciera pública.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción otorgada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuel-

van los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades,.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

En Bercial de Zapardiel, a 16 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 835/09

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de

Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, queda el expediente expuesto en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia al objeto de oir alegaciones.

Cardeñosa, 18 de febrero de 2009.

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño.*

Número 820/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cebreros sobre imposición de la tasa por el servicio de camión contra incendios, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIÓN CONTRA INCENDIOS.

Artículo 1°. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 39/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de camión contra incendios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a la prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2°. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios detallados en el artículo 60 de esta Ordenanza siempre que redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2.- No estará sujeto a esta tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3°. Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiendo por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2.- Cuando se trate de la prestación de servicio de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y las entidades que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedades aseguradoras del riesgo.

Artículo 4°. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Exenciones Subjetivas.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que se hallen en situación de precariedad económica o de exclusión social. Tal circunstancia se constatará mediante el preceptivo informe de Servicios Sociales.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará para cada clase de servicio conforme al siguiente cuadro de tarifas:

1.- Por derechos de salida de un vehículo o equipo para la prestación del servicio a que esté destinado: 30 euros.

2.- Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, contando el tiempo desde su salida, hasta su regreso:

2.1. Por la prestación del servicio, hasta un máximo de una hora y un vehículo desplazado: 24,75 euros.

2.2. Por el desplazamiento del segundo vehículo y cada uno de los posteriores: 24,75 euros.

2.3. Por cada hora o fracción posterior de prestación del servicio: 24,75 euros.

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del término municipal, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300 %.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga el vehículo del recinto establecido para su estacionamiento, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 8º.- Liquidación e Ingreso.

De acuerdo con los datos que certifique el personal adscrito a este servicio, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del término municipal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo municipio y mediante autorización específica del Alcalde-Presidente de esta Corporación.

2.- En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cebreros, a 3 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 821/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cebreros, de fecha 27 de noviembre de 2.008, sobre aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I-.Objeto y ámbito de la ordenanza.

Artículo 1°.

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2°.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3°.

Todo vertido de tipo doméstico quedará autorizado en el momento de concesión de la licencia de conexión a la red de alcantarillado.

II. Vertido de aguas residuales industriales.

Artículo 4°.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5°.

En la solicitud del permiso de vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida.

- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.

- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

Artículo 6°.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quién delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2°. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3°. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

Artículo 7°.

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud el permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8°.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°.

Artículo 9°.

Son responsables de los vertidos, los titulares de los permisos de vertido.

III.- Prohibiciones y limitaciones generales de vertidos.

Artículo 10º.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligroso inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar posniveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11º.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a las señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 12º.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
Tª	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO2)	15 mg/l
Fenoles totales (C6H5OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO4)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l

Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m3

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.

- Hora en que se produjo y duración del mismo.

- Volumen y características de contaminación del vertido.

- Medidas correctoras adoptadas.

- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

IV: Muestreo y análisis.

Artículo 14°.

Las muestras se tomarán de modo que se aseguren su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio.

Las muestras se introducirán en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para impedir su manipulación. En las etiquetas figurará:

- Su número de orden.

- Descripción de la materia contenida.

- Lugar preciso de la toma.

- Fecha y hora de la toma.

- Nombres y firmas de inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio acreditado para el análisis y otra quedará en poder de la administración que hubiere realizado la inspección la cual llevará un libro de registro de los análisis.

Artículo 15°.

Las determinaciones analíticas se podrán realizar sobre muestras instantáneas, cuyos resultados podrán ser Utilizados con carácter sancionador en el caso de incumplimiento de los niveles máximos de contaminación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Para calcular concentraciones medias representativas del nivel de contaminación de los vertidos realizados, se tomarán muestras compuestas durante el período de funcionamiento de la actividad, cuyos resultados servirán de base para calcular el pago de las tasas correspondientes a saneamiento y depuración. Asimismo, cabe la posibilidad de realizar convenios con empresas que estipulen condiciones particulares de caudales de vertidos y niveles de contaminación.

Los métodos analíticos tendrán en cuenta la norma UNE «Standard Methods for the Examination of Water and Waster-Water» (APH-AWWA-WPCF), aunque podrán utilizarse otros autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 16º.

Si el industrial manifiesta su disconformidad con el resultado del análisis, se procederá a realizar uno nuevo en otro laboratorio acreditado, cuyo resultado será definitivo, siendo los gastos de realización a cargo del industrial. La manifestación de disconformidad deberá ser realizada por el titular de los vertidos, fundada y por escrito, ante el órgano competente que haya ordenado el análisis y en plazo de un mes a partir del día de recibo de la comunicación del resultado del mismo.

V.-Inspección de los vertidos.

Artículo 17º.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 18º.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras de acuerdo con el diseño del anexo I. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

Artículo 19º.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

VI.- Infracciones y sanciones.

Artículo 20º.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen darlo a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitarla información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 21º.

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 22º.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o de desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 23º.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24º.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 25º.

La potestad sancionadora corresponderá al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición transitoria.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cebreros, a 3 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz.*

Número 826/09

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

ANUNCIO

Mediante Asamblea Vecinal de este Municipio se ha acordado la Enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela de propiedad Municipal sita en la C/ Caja s/n, por lo que se expone al público por período de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente Anuncio en el BOP de Ávila, el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento abierto de oferta económica más ventajosa para el Ayto., único criterio de adjudicación el precio

OBJETO: Parcela de Propiedad Municipal, de 47 metros cuadrados suelo sin edificar.

TIPO DE LICITACIÓN Señalado en el Expediente.

FIANZA Los licitadores que concurran al procedimiento deberán ingresar el 2% en la Cuenta del Ayto.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayto. en horario de Oficina.

El Pliego, modelo de proposición y demás documentos que integran cl expediente, se encuentran en la Secretaría del Ayto. a disposición de quienes pudieran estar interesados.

Navaquesera, 19 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 896/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

Santa Cruz del Valle, a 26 de febrero de 2009

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1, de la misma Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 y 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización, así como también las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la citada Ley.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, lo propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, los establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se ha procedido sin la preceptiva licencia.

En los casos de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, tendrá lugar el día primero de cada año natural.

Artículo 6º.- Categoría de las calles o polígonos.

A efectos de aplicación de la tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

Artículo 7º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

Entradas de vehículos a través de las aceras, a locales de uso particular, por metro lineal o fracción de la puerta de entrada, al año:

Acceso a garajes o locales de viviendas: 10,00 €/metro lineal

Entradas de vehículos a locales de uso comercial o industrial:

Por metro lineal de la puerta de acceso al local, al año 11,00 €

Reserva de espacio para carga y descarga al año, por metro lineal: 12,00 €

Artículo 8°.- Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán de solicitar la correspondiente licencia acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación en el municipio.

Los servicios técnicos de éste Ayuntamiento comprobarán e investigarán las solicitudes presentadas por los interesados, informando sobre las condiciones técnicas del aprovechamiento y su viabilidad, así como sobre los datos aportados por los solicitantes.

Una vez expedida la autorización, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes.

La colocación de la señal del vado se ajustará a lo dispuesto en la normativa de tráfico vigente, y se ajustará a las indicaciones que realiceel Ayuntamiento, y el coste de su adquisición y colocación será siempre por cuenta del interesado.

En el supuesto de que las señales se suministren por el Ayuntamiento, se girará al autorizado una liquidación por el mismo importe de coste de la señal en el momento de su adquisición.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 9°.- Obligación del pago.

1.- La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concederse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada año natural.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal a través de cuenta bancaria.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de esta Tasa, por anualidad de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10°.- Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones para esta Tasa.

Artículo 11°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Número 839/09

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Martiherrero, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de Noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS GANADEROS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Martiherrero, a 13 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Agustín Casillas Sáez.*

Número 841/09

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Martiherrero, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de Noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Martiherrero, a 13 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Agustín Casillas Sáez.*

Número 849/09

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

EDICTO

D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TIÑOSILLOS hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 9 de mayo de 2.008 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2.008 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del articulo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO CONCEPTO	IMPORTE
1 Impuestos directos	72.642,00. €
3 Tasas y otros ingresos	48.603,00. €
4 Transferencias corrientes	122.221,00. €
5 Ingresos patrimoniales	13.575,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales.	10,00. €
7 Transferencias de capital	643.571,00. €
9 Pasivos financieros	60.000,00. €
TOTAL INGRESOS	960.622,00. €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	40.728,00. €
2 Gastos en bienes corr. y serv..	202.100,00. €
3 Gastos financieros	8.120,00 €
Transferencias corrientes	5.600,00. €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones reales	704.074,00. €
TOTAL GASTOS	960.622,00. €

PLANTILLA DE PERSONAL

-1 plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de El Bohodón y Palacios de Goda.

Tiñosillos, a 25 de noviembre de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 1.057/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la obra de Construcción de un "Auditorio Municipal" sito en el antiguo matadero.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con criterios para la valoración de la oferta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 387.667,32 euros IVA excluido.

5.- GARANTÍAS

Provisional: Exenta de garantía provisional, la garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad y Código Postal: Candeleda- 05480

d) Teléfono: 920 380 001

e) Fax: 920 380 033.

f) www.ayto-candeleda.com; ayuntamiento@info-candeleda.com

g) Fecha Límite de Obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en el grupo: C subgrupos: todos y categoría C.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos del artículo 134 de la Ley 30/2007 (oferta más ventajosa) teniendo en cuenta varios criterios:

1.- Declaración de las empresas sobre el número de trabajadores a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato y de los mismos el número de personas que se contratarán estando en situación de desempleo Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear se encuentre en situación de desempleo art. 9.2 del R.D. Leg., 9/2008. (hasta 40 puntos)

2.- Mejoras que se introducen al proyecto originario y que podrá consistir en la introducción de nuevas unidades de obra o en una mejora en la calidad de los materiales.

Estas mejoras deberán valorarse mediante una memoria económica cuantificándose a razón de 1 punto por cada 1.000 € de mejora o fracción, hasta un máximo de 40 puntos.

3.- Ampliación del plazo mínimo de garantía: 10 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha limite de presentación: El décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día coincidiera en sábado o en festivo el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), Plaza Mayor nº 1 (de 9:00 a 14:00 hs de lunes a viernes) código postal 05480, pudiéndose presentar por correo, debiendo acreditar con el resguardo correspondiente a la fecha de imposición del envío en una oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por Fax, Telex o Telegrama la remisión de la proposición.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c) Localidad: Candeleda (Ávila)

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si no existieran deficiencias subsanables, o el día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación, de aquéllas si las hubiera.

e) Hora: 13:00 hs.

11.- GASTOS

Correrán a cargo del adjudicatario:

1) Los gastos de este anuncio y los demás que puedan generar esta licitación hasta un límite de 600 €.

2) Las medidas que hayan de adoptarse para el cumplimiento del proyecto de seguridad y salud y los gastos del coordinador con un límite del 3% del tipo de licitación.

3) Cartel anunciador hasta un límite de 900 €.

En Candeleda, a 5 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 925/09

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON CHARLES EMOVON, con domicilio en el Paseo del Doctor Severo Ochoa, 14 de Fuenlabrada (Madrid), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON CHARLES EMOVON las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 611/08 - Procedimiento Abreviado, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 20 de febrero de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina.*

Número 939/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 271/08, por no habitar en el domicilio

conocido por este juzgado el cual era en C/ Doctor Fleming, 31-4°-Izda en Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a Emilio Francisco Javier Macho García de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo y de la falta de lesiones del artículo 617 apartado primero ambas del código penal por las que venía inculpado declarando de oficio las costas causadas.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Emilio Francisco Javier Macho García, expido la presente en Ávila, a 23 de febrero de 2009.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 940/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 67/09, por desconocer paradero de Vasile Stelian Popa y de Nicoleta Ionela Gradinariu, cuyo último domicilio conocido de ambos era en C/ De la Paz, 7 - 1°, encontrándose en la actualidad en domicilio desconocido. Y en fecha se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Vasile Stelian Popa y Nicoleta Gradinariu como autores de una falta de hurto del artículo 623 apartado primero del código penal a la pena para cada uno de ellos de un mes multa a razón de cuatro euros cada día y por tanto a la pena para cada uno de ellos de multa de ciento veinte euros y a que indemnicen conjunta y solidariamente a la entidad mercantil Supermercados Sabeco S.A. en la suma de 45,57 euros así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Vasile Stelian Popa y a Nicoleta Gradinariu, expido la presente en Ávila, a 23 de febrero de 2009.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 897/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 259/2008 a instancia de PILAR PALACIOS MARTÍN en nombre y representación de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ PILAR GALÁN GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA, destinada a pastos, en el término de Riofrío (Ávila), al paraje "El Cazo", polígono 13, parcela 167, con una cabida de cuarenta y seis áreas y doce centiáreas, aunque en título de compraventa consta de cuarenta y un áreas y ocho centiáreas.

En la noza norte del inmueble se encuentra construida una instalación de uso agrario con una superficie de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (565 m2).

LINDA por todos sus aires con la parcela núm. ciento sesenta y seis.

REFERENCIA CATASTRAL:

05195A013001670000IB

(antes: 051950000001300167ñk)

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, haciéndose extensiva a D. Crescencio González Hernández, persona de la que procede la finca y al Ayuntamiento de Riofrío, titular de un predio colindante, para el caso de que no pudieran ser citados personalmente a los mismos fines anteriormente indicados.

En Ávila, a dieciocho de febrero de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Ilegible.*

Número 812/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. Mª JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 67/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DAVID MARTÍN GÓMEZ contra la empresa CAMPOGAR SERVICIO INTEGRAL, S., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente provisional a CAMPOGAR SERVICIO INTEGRAL, S. por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 11.296,10 euros, de principal y la de 1976,82 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Lo acuerdo, mando y firmo Ilmo. Sr. D. JULIO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 1 Doy fe.

CONFORME

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CAMPOGAR SERVICIO INTEGRAL S.L., a dieciocho de febrero de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 924/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEGOVIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ÁNGELES BERMUDEZ MENDEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de SEGOVIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 663/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANTONIO FRANCO VARÓN, contra la empresa CONSTRUCCIONES EVACIR S.L., sobre CANTIDADES, en fecha 19 de Febrero de dos mil nueve, se ha dictado Sentencia n° 71/2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Estimo la demanda presentada por D. Antonio Franco Varón contra la empresa Construcciones Evacir, S. L., y condeno a la empresa demandada a abonarle la cantidad total de 893,10 euros."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES EVACIR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En SEGOVIA, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*